



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Proceso ejecutivo con garantía real instaurado por BANCO BBVA COLOMBIA S.A. contra KELY BEATRIZ COGOLLO NEGRETE. Radicado 2021-00162-00.

Dentro del proceso de la referencia la vocera judicial de la entidad ejecutante, manifiesta al despacho dar por terminado el presente proceso por pago total de las obligaciones amparadas en los pagarés No. 00130612119600387548 y No. 00130612109600387670, sin condena en costas para ninguna de las partes.

Así mismo, solicita el levantamiento del embargo y secuestro de los bienes, cuentas bancarias y embargos de remanente si fuera del caso y ordenar librar los oficios correspondientes, así como la entrega de títulos judiciales y los títulos valores que dieron origen al proceso al demandado en caso de existir.

Siendo viable lo impetrado, el Despacho, accederá a ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, ordenando la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, y como consecuencia de lo anterior, se decretará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del presente proceso, las cuales se dejarán a disposición del proceso ejecutivo instaurado por Edificio Palermo Propiedad Horizontal contra Kely Beatriz Cogollo Negrete, radicado bajo el número 23-001-41-89-002-2023-00421-00, que cursa en el Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería, con ocasión al embargo de remanente solicitado mediante oficio No. 00307 del 21 de Junio de 2023, como así se dirá en la parte resolutive de este proveído.

Finalmente, se impondrá arancel judicial a BANCO BBVA COLOMBIA S.A. en la suma de \$4.347.830, equivalente al 2% del total de las sumas ordenadas en el mandamiento de pago, tal y como lo prevé la Ley 1394 de 2010.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

**RESUELVE**

**PRIMERO. DAR POR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo con garantía real adelantado por BANCO BBVA COLOMBIA S.A. contra KELY BEATRIZ COGOLLO NEGRETE por pago total de las obligaciones amparadas en los pagarés No. 00130612119600387548 y No. 00130612109600387670, y las costas.

**SEGUNDO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES** ordenadas y comunicadas dentro del presente proceso, que pesan sobre los bienes de propiedad de la ejecutada KELY BEATRIZ COGOLLO NEGRETE, y déjense a disposición del proceso ejecutivo instaurado por Edificio Palermo Propiedad Horizontal contra Kely Beatriz Cogollo Negrete, radicado bajo el numero 23-001-41-89-002-2023-00421-00, que cursa en el Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería, con ocasión al embargo de remanente solicitado mediante oficio No. 00307 del 21 de Junio de 2023. Ofíciense en tal sentido.

**TERCERO.** En cumplimiento la Ley 1394 de 2010, **IMPÓNGASE** por concepto de arancel judicial, a cargo de la parte ejecutante, la suma de CAUTRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$4.347.830), correspondiente al dos por ciento (2%) del total de las sumas ordenadas en el mandamiento de pago, el cual deberá consignar en el Banco Agrario de esta ciudad, a órdenes de este Despacho Judicial, dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la fecha. En caso de incumplimiento, el presente auto prestará mérito ejecutivo.

**CUARTO.** Hecho lo anterior, y en firme este proveído, **ARCHÍVESE** el expediente.

### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Carlos Arturo Ruiz Saez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 004 Oral  
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78ad9b604291fce5a013c46ec62d5eca3f5b967a2bac22850ee02b8b6039cda2**

Documento generado en 22/08/2023 03:16:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**